

Día 9 de Setiembre de 2015

Señor

JOSE HADER ZULOAGA GIRALDO

Inspector de Policía.

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

INSPECCION DE POLICIA, ESPACIO PÚBLICO

ALCALDIA DE PEREIRA

C.C: PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA.

Atención: Personero Delegado, Para Lo Civil, Ambiente y Urbanismo.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación.

Yo, JOSE ALDEMAR CARDONA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con número de cedula N°. 75.143.887 Expedido en el Municipio de Chichina, Departamento de Cuidas, ahora, obrando en mi propio nombre, muy respetuosamente **Interpongo ante su Despacho**, los recursos de **Reposición y en Subsidio de Apelación**, contra la Resolución, N°. **023** con fecha de decisión, Día 29 de Agosto de 2015, emitida por la **Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Pereira**, mediante la cual se me declara responsable de la conducta de ocupación indebida de espacio público.

1. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Por ser la resolución recurrida en un acto administrativo particular y concreto, y no uno de trámite preparatorio ni de ejecución, y tener el carácter de un acto definitivo que declara responsabilidad por conducta de ocupación indebida del espacio público, es procedente la reposición que intento; en cuanto a su oportunidad, me hallo el término que señala el Artículo 70 del C.P.A. C.A., o sea, de los diez (10) días dentro de la notificación personal, que tuvo lugar el **Día 3 de Setiembre del Presente Año**, de la resolución N°. 023- del 29 de agosto 2015.

De otra parte, contra la resolución recorrida no he solicitado revocación directa por lo que esta es la única reclamación que hecho en la vía gubernativa. Además, el escrito ha tenido en cuenta todas las exigencias legales para que sea la superioridad no tenga que proceder a su rechazo, y lo presento personalmente ante la oficina de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

2. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen razones de orden legal y factico de sustentación de los recursos, las siguientes:

Primero: Vengo ejerciendo las ventas informales como vendedor informal, **hace veinte (25) años, desde el año de 1990**. Por lo cual presento documentos, donde dejo constancia de mi currículo como vendedor **Manera**, en su **Momento**, y actualmente como **Semiesztacionario**, en la ciudad de Pereira, anexo copia.

Segundo: Presento documento de la Alcaldía de Pereira. (Subsecretaria de Tecnología Informática) con el código del Ruvip, a mi nombre, N°. 492 por

lo tanto demuestro ser un vendedor semiestacionario reconocido, según lo establecen los Artículos, de los Decretos 100 y 627- junto copias.

Tercero: E igualmente considero violado mi derecho al **Debido Proceso**, ya que se puede demostrar con el registro único de vendedores informales de Pereira, que aparezco con autorización para trabajar en la con calle 17 entre carreras, 8 y 9.

Por lo anterior realizo las siguientes Peticiones:

1. Revocar la resolución N°. 023- con la fecha decisión, 29 de agosto 2015- notificación personal, que tuvo lugar el **Día 3 de Setiembre del Presente Año**, emitida por este despacho, "Por medio de la cual se aplica una medida correctiva por ocupación indebida del espacio público, zona centro de Pereira", por ser **Violatoria al Debido Proceso** y además por que no se tiene en cuenta el principio de **Legítima Confianza**, además por que el inspector no tuvo en cuenta que yo tengo permiso por parte de la Secretaría de Gobierno, como consta en el registro del RUVIP, ya que desde el año 2008 que fui censado por la Universidad Católica de Pereira, notifique que estaba autorizado y en ese momento quede incluido en el registro de vendedores informales, esto de conformidad con del decreto 100 del 15 de abril de 2010 modificado por el decreto 627 del 06 de agosto de 2012 en su artículo 2 dice: "los vendedores informales que actualmente ocupen el espacio público en virtud de confianza legítima antes del 30 de septiembre de 2008, deberán inscribirse en el RUVIP, como condición para seguir ejerciendo su actividad, siempre y cuando la solicitud de inscripción se presente antes del vencimiento de la fecha límite definida por la MAPACI, para el cierre definitivo del RUVIP y la recepción de las solicitudes conforme a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo primero de este decreto." Por lo que considero que por lo anterior el Inspector me está violando mis derechos adquiridos.
2. Ahora, en el supuesto de no compartir mis argumentos, y se confirme la decisión, se me conceda el **Recurso de Apelación**, ante el **Inmediato Superior**, en cuyo caso deberán practicarse las pruebas que más adelante solicitaré.

Fundamentos de Derecho.

Invoco como fundamento de derecho, el Artículo 83 de la Const. Pol. Y las Arts. 70 y 88. Del Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Administrativo, además los siguientes fallos de Sentencias. (U-360, de 1999, lo igualmente T-772 del 2003, y la más reciente en la ciudad de Pereira, T-481 2014.)

Pruebas: De conformidad con lo autorizado en el Artículo 79 del C.P.A.CA., solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas documentales y se ordene la práctica de las testimoniales que más adelante indicaré.

Documental:

Solicito se tengan como pruebas:

- a) Fotocopia, Autorización Provisionalmente, Temporada Navideña, Parque de la Libertad, por parte de la Secretaria de Gobierno - Pereira 2 de Diciembre, Año 1997.
- b) Fotocopias, Carnet, N°. 6051- ubicación calle 17 carreras, 8 y 9 y asimismo, Carnet Definitivo, de la Secretaria de Gobierno.
- c) Fotocopia de la plataforma, Alcaldía de Pereira, Subsecretaria de Tecnología Informática, consulta de información de vendedores informales.
- d) Fotocopia de los carnets, de las temporadas navideñas, años 2010/2011.

Anexo las pruebas mencionadas anteriormente

NOTIFICACIONES:

Residencial: Perla del Sur, Manzana D, Casa 5 - Comuna Cuba.

Laboral: Carrera 8 con calle 16 al frente del almucén, "Calzado Abpio" del N°. 15-79

Teléfono: N°. 3128198558

Alientamente:

JOSE ALDEMAR CARDONA

JOSE ALDEMAR CARDONA LONDOÑO
C.C 75.143.887

Día 9 de Setiembre de 2015

Señor

JOSE HADER ZULOAGA GIRALDO

Inspector de Policía.

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA

INSPECCION DE POLICIA, ESPACIO PÚBLICO

ALCALDIA DE PEREIRA

C.C: PERSONERIA MUNICIPAL DE PEREIRA.

Atención: Personero Delegado, Para Lo Civil, Ambiente y Urbanismo.

Asunto: Recurso de Reposición en subsidio Apelación.

Yo, JOSE ALDEMAR CARDONA LONDOÑO, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con número de cedula N°. 75.143.887 Expedido en el Municipio de Chichina, Departamento de Caldas, ahora, obrando en mi propio nombre, muy respetuosamente **Interpongo ante su Despacho**, los recursos de **Reposición y en Subsidio de Apelación**, contra la Resolución, N°. **023** con fecha de decisión, Día 29 de Agosto de 2015, emitida por la **Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana de Pereira**, mediante la cual se me declara responsable de la conducta de ocupación indebida de espacio público.

1. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Por ser la resolución recurrida en un acto administrativo particular y concreto, y no uno de trámite preparatorio ni de ejecución, y tener el carácter de un acto definitivo que declara responsabilidad por conducta de ocupación indebida del espacio público, es procedente la reposición que intento; en cuanto a su oportunidad, me hallo el término que señala el Artículo 70 del C.P.A. C.A., o sea, de los diez (10) días dentro de la notificación personal, que tuvo lugar el **Día 3 de Setiembre del Presente Año**, de la resolución N°. 023- del 29 de agosto 2015.

De otra parte, contra la resolución recorrida no he solicitado revocación directa por lo que esta es la única reclamación que hecho en la vía gubernativa. Además, el escrito ha tenido en cuenta todas las exigencias legales para que sea la superioridad no tenga que proceder a su rechazo, y lo presento personalmente ante la oficina de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

2. SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen razones de orden legal y factico de sustentación de los recursos, las siguientes:

Primero: Vengo ejerciendo las ventas informales como vendedor informal, **hace veinte (25) años, desde el año de 1990**. Por lo cual presento documentos, donde dejo constancia de mi currículo como vendedor **Manera**, en su **Momento**, y actualmente como **Semiesztacionario**, en la ciudad de Pereira, anexo copia.

Segundo: Presento documento de la Alcaldía de Pereira. (Subsecretaria de Tecnología Informática) con el código del Ruvip, a mi nombre, N°. 492 por

Documental:

Solicito se tengan como pruebas:

- a) Fotocopia, Autorización Provisionalmente, Temporada Navideña, Parque de la Libertad, por parte de la Secretaria de Gobierno - Pereira 2 de Diciembre, Año 1997.
- b) Fotocopias, Carnet, N°. 6051- ubicación calle 17 carreras, 8 y 9 y asimismo, Carnet Definitivo, de la Secretaria de Gobierno.
- c) Fotocopia de la plataforma, Alcaldía de Pereira, Subsecretaria de Tecnología Informática, consulta de información de vendedores informales.
- d) Fotocopia de los carnets, de las temporadas navideñas, años 2010/2011.

Anexo las pruebas mencionadas anteriormente

NOTIFICACIONES:

Residencial: Perla del Sur, Manzana D, Casa 5 - Comuna Cuba.

Laboral: Carrera 8 con calle 16 al frente del almueén, "Calzado Abpio" del N°, 18-79

Teléfono: N°. 3128198558

Aparentemente:

JOSE ALDEMAR CARDONA

JOSE ALDEMAR CARDONA LONDOÑO
C.C 75.143.887



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	09 de septiembre de 2015	Número de radicado:	51146
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE ALDEMAR CARDONA LONDOÑO		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION N° 023 DE AGOSTO DEL 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos fisicos:		Descripción de anexos fisicos:	18
Anexos digitales:			
Destino:	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - Auxiliar Administrativo	Copia a:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo

